



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

\*20231900224

993\*

Radicado: 20231900224993

Fecha: 25-09-2023

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

**En desarrollo de lo establecido en:**

Acuerdo Marco de Precios (AMP):  X                      o    Instrumento de agregación de demanda \_\_\_\_

**Proceso:** Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería I- CCE-255-AMP-2021.

**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

ÓRDEN DE COMPRA- CONTRATO DE SUMINISTRO (BOLSA DE RECURSOS)

**1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN**

- SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

**1. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA**

Plan de Desarrollo Distrital	"Plan de Desarrollo 6- Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"
2.1. Propósito	4. Hacer de Bogotá-Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible
2.2. Logro	Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorutas.
2.3. Programa	49 Movilidad segura, sostenible y accesible
2.4. Proyecto	7858 Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá
2.5. Registro BPID No. y Fecha	INSCRITO el 16 - junio - 2020, REGISTRADO EL 17 – Junio -2020 ACTUALIZACIÓN - Versión 29 del 17-julio-2023
2.6. Código	<b>O23011604490000007858</b>
Plan de Desarrollo Distrital	"Plan de Desarrollo 6 - Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
2.1. Propósito	02 cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática
2.2. Logro	Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía
2.3. Programa	33 Más árboles y más y mejor espacio público
2.4. Proyecto	7903 apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá
2.5. Registro BPID No. y Fecha	Inscrito el 30 de agosto de 2020, registrado el 14 – octubre-2020 versión 22 del 17-julio-2023



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20231900224**

**993\***

Radicado: **20231900224993**

Fecha: **25-09-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

**2.6. Código**

**O23011602330000007903**

**3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”.

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

- a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*
- c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.*
- d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.*
- e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.*
- f. Ejecutar las actividades de conservación de la Cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).*

**Parágrafo 1.** *En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.*

**Parágrafo 2.** *Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/ o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.*

**Parágrafo 3.** *La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo*

Además de lo anterior, el Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, “Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias”, estableció en su artículo 17 las funciones de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura dentro de las cuales se enmarcan las de “Liderar, coordinar y controlar la ejecución de las



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

\*20231900224

993\*

Radicado: 20231900224993

Fecha: 25-09-2023

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

obras de intervención de las Gerencias a su cargo y verificar el cumplimiento a la programación realizada, las especificaciones técnicas, el adecuado manejo de escombros y normatividad vigente que le aplique” y las de “Consolidar y definir las necesidades de contratación de la Subdirección y gerencias a su cargo para el desarrollo de los procesos de contratación, conforme a los procedimientos establecidos en la Entidad”.

En junio del 2020, fue aprobado el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, donde se establece el propósito número 4, “Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”, el logro Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas; con el programa movilidad segura, sostenible y accesible y donde la entidad aporta al cumplimiento de las metas plan de desarrollo, conservar 190 km de ciclo infraestructura, realizar actividades de conservación a 2.308 km carril de malla vial y definir e implementar 2 estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorialidad, donde una de ellas incluya la prevención, atención y sanción de violencia contra la mujer en el transporte; a través de las siguientes metas proyecto, **1. Conservar 1.506,21 km-carril** de la malla vial local e intermedia del distrito capital, **2. Conservar 94,43 km-carril** de la malla vial arterial del D.C., realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería, **3. Definir e implementar una estrategia** de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial, **4. Conservar 86,35 km** de cicloinfraestructura del distrito capital y **5. Mejorar 34 km-carril** de vías rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería. En donde este proceso le aporta específicamente a las metas 1, 2, 4 y 5 del proyecto 7858.

Por lo indicado, la UAERMV en cumplimiento de sus funciones y actividad misionales, así como en la búsqueda del mejoramiento de los índices del estado de la malla vial, elaboró la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto “7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá, cuyo objetivo es Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Ciclo infraestructura de Bogotá D.C.”, así mismo contempla el componente Inversión “Insumos para las intervenciones de rehabilitación, mantenimiento y atención de situaciones imprevistas y apoyo interinstitucional”, con el que se busca contar para el mantenimiento vial de la malla local, arterial, intermedia y rural, así como cicloinfraestructura, estas obras y acciones de recuperación y mantenimiento vial están definidas en cada una de las metas establecidas por la entidad para ejecución consisten en parcheo con mezcla asfáltica en frío y en caliente, bacheos con material granular, cambios de carpeta, cambios de losas rehabilitaciones en rígido y flexible, ciclo infraestructura, intervenciones en vías arteriales, recuperación de taludes con obras de bioingeniería e intervenciones con fresado estabilizado (MBR) tanto en el área rural y urbana por tal razón de acuerdo con las consideraciones mencionadas, para la Subdirección de Intervención de la Infraestructura es necesario contar con el suministro de elementos de señalización, insumos indispensables para el desarrollo de las obras antes descritas y para el cumplimiento de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) aprobados por Secretaria de Movilidad.

El Plan de Desarrollo Distrital “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020- 2024”, establece el Propósito Numero 2: “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adoptarnos y mitigar la crisis climática”, el logro es Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía; con un programa “Más árboles, más y mejor espacio público”, donde la Entidad aporta al cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo a través de la siguiente meta del proyecto de inversión 7903: I) Intervenir 116.500 metros cuadrados de espacio público de la Ciudad, meta a la que en específico le aporta el presente proceso contractual. Así mismo, el proyecto contempla dentro de sus componentes de inversión el de materiales.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20231900224  
993\***

Radicado: **20231900224993**

Fecha: **25-09-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

Con base en lo anterior, la UAERMV en cumplimiento de sus funciones y actividades misionales, realizará coordinación interinstitucional para definir el mejoramiento y mantenimiento del espacio público con el fin de ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas y vías peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorutas donde se le requiera (Espacio Público), para ello, la Entidad formuló la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto “7903- Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá, cuyos objetivos son: Mejorar las condiciones de la infraestructura que permitan el uso y disfrute del espacio público en Bogotá D.C., y apoyar la ejecución de las acciones de adecuación y desarrollo del espacio público asociado a la circulación peatonal” Las obras de recuperación y mantenimiento de espacio público requieren de la utilización de varios de los elementos de señalización. La ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento espacio público benefician y permiten la seguridad y la movilidad de los usuarios del sector atendido.

Es importante mencionar que la Entidad requiere realizar todas sus actividades de campo, cumpliendo con la normatividad aplicable y vigente, en especial aquellas relacionadas con los planes de manejo de tráfico, establecidos por el Ministerio de Transporte en su Manual de Señalización Vial para carreteras en el país. (Resolución 1885 de 2015); específicamente en su CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA.

La herramienta que plantea el Ministerio de Transporte se conoce como Plan de Manejo de Tránsito – PMT, el cual corresponde a un diseño de señalización temporal que contempla diferentes dispositivos que buscan la protección, información, prevención y reglamentación sobre la zona de influencia de las obras a ejecutar, tanto para los usuarios de las vías como para el personal que desarrolla las labores.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1885 de 2015 en su capítulo 4 SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA:

(...) FUNCIÓN: La señalización y medidas de seguridad para obras en la vía tienen como objetivo fundamental que el tránsito a través o en los bordes de la zona donde se realizan las obras sea seguro y expedito, con la mínima alteración posible de las condiciones normales de circulación, garantizando a su vez la seguridad de los trabajadores y de los trabajos. Ello requiere que las señales y medidas utilizadas reglamenten la circulación, adviertan de peligros, guíen adecuadamente a los conductores a través de la zona de trabajo y protejan tanto a éstos como a los trabajadores.

La UAERMV en concordancia con la ley mencionada y con el fin de entregar a la ciudadanía segmentos viales que cumplan con los aspectos mínimos en cuanto a seguridad vial y comodidad para los usuarios, ha elaborado y presentado para aprobación ante la Secretaria de Movilidad los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) y Esquemas Típicos de Trabajo para obras de bajo impacto en vías locales, se determinan las necesidades de elementos de Señalización Vial de Obra y dispositivos de canalización del tránsito para implementar en las intervenciones viales y de espacio público.

Así las cosas, el pasado 1 de junio de 2023 fue recibido por parte del profesional de Plan de Manejo de Tránsito (PMT) el listado de cantidades iniciales de elementos de señalización vertical y dispositivos resultado de solicitudes al profesional por parte de los directores de obra y de coordinadores encargados de ejecutar las actividades de mantenimiento y rehabilitación de la entidad. Así mismo, con personal del almacén se validó las



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20231900224  
993\***

Radicado: **20231900224993**

Fecha: **25-09-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

cantidades de elementos de señalización en el inventario conforme su base de datos, para lo cual se consideró la cantidad de señalización disponible en stock y se pudieron validar las cantidades faltantes que serán solicitadas a modo de suministro o monto agotable para las intervenciones del 2023. Cabe aclarar que el listado inicial de cantidades interno fue actualizado de acuerdo a necesidades de las zonas, convenios de obra e inventarios de almacén hasta el 30 de mayo de 2023.

Adicionalmente, la Entidad busca cumplir con las disposiciones que imparte la Secretaría Distrital de Movilidad, a fin de aprobar los Planes de Manejo de Tráfico que estructura la UAERMV y de esta manera implementar todos los dispositivos que dichos planes establezcan, además del cumplimiento de las metas previamente establecidas de la entidad para el año 2023 y con esto el beneficio de la comunidad en general quien es la que se ve favorecida por estas intervenciones.

Es así que la Subdirección de Intervención de la Infraestructura estableció la necesidad de contar con dispositivos de regulación y control del tránsito, en las afectaciones que se generan en la movilidad por las intervenciones que a diario realiza la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de tal manera que se garantice la seguridad vial entorno a las zonas de afectación por las obras y se genere el menor impacto posible en el tránsito tanto vehicular como peatonal.

En conclusión, se hace necesario "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION VIAL DE OBRA, PARA IMPLEMENTAR EN LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL, PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1)"

Es importante mencionar que la necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), para la vigencia 2023

**4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO**

**4.1. Objeto del contrato**

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION VIAL DE OBRA, PARA IMPLEMENTAR EN LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL, PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1)"

**4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC**

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC.	Segmento	Familia	Clase
55121700	55 - Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas Y Accesorios	12 - Etiquetado y Accesorios	12 - Etiquetado y Accesorios



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20231900224**

**993\***

Radicado: **20231900224993**

Fecha: **25-09-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

46161500	46 – Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	16 – Seguridad y Control Público	15 – Control de Tráfico
----------	--	----------------------------------	-------------------------

**4.3. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para su ejecución**

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan.

- Ley 80 de 1993, “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”.
- Ley 1150 de 2007, “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos*”.
- Decreto 1082 De 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”.
- Ley 1474 De 2011, “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública*”.
- Decreto 019 De 2012, “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”
- Decreto Ley 4170 de 2011 “*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.*”
- Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 “*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”
- Circular Externa CCE – Circular 004 - 2021
- Documentos proceso de Licitación Pública CCENEG-049-01-2021
- Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería I -CCE-255-AMP-2021 y demás documentos anexos al mismo.
- Resolución 1885 del 17 de Junio de 2015 “*Por la cual se adopta el manual de señalización vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia*”

**4.4. Requerimientos y especificaciones mínimas**

Las necesidades, características y especificaciones técnicas objeto del contrato, se relacionan en el ANEXO “FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS”, adjunto al presente estudio, asimismo el CATÁLOGO DE REFERENCIA y demás condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería I - CCE-255-AMP-2021 y documentos de la Licitación Pública No. CCENEG-049-01-2021 adelantado a través de la plataforma del SECOP II.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20231900224**

**993\***

Radicado: **20231900224993**

Fecha: **25-09-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

Lo anterior, teniendo en cuenta que se requieren 150 elementos de señalización como ítems adicionales- (ítems en blanco).

**NOTA:** Se deja constancia que la UAERMV realizó el eventosRFI (Request For Information) 154700 con fecha del 12 de julio de 2023, del cual se obtuvieron respuestas de los proveedores que integran la Región 5, donde manifestaron cumplir con las características descritas en el ANEXO "FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS" a los ítems adicionales al catálogo de referencia.

#### **4.5. Plazo**

El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que suceda; el término iniciará a partir de la firma del acta de inicio de la Orden de Compra, una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento.

El acta de inicio para la Orden de Compra con la Entidad se debe suscribir durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, asimismo se debe establecer las fechas de entrega del suministro de los elementos de construcción y ferretería, y las demás disposiciones que acuerden las partes.

#### **4.6. Lugar de Ejecución y/o entrega**

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D, C., en las instalaciones de la UAERMV y sitios definidos por la entidad, en cualquiera de los siguientes sitios:

- Almacén General Sede Operativa: - Calle 22D No. 120 – 40 Predio La Elvira – Barrio La Aldea.

#### **4.7. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.**

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contrato de suministro (bolsa de recursos), y el presupuesto del proceso será hasta por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)**, valor que incluye IVA, tasas, gravámenes y demás contribuciones, transporte, garantías y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se respaldarán con recursos de la vigencia 2023.

Discriminados en los siguientes proyectos:

**Proyecto 7858 \$592.000.000**

**Proyecto 7903 \$108.000.000**

El valor para adelantar el proceso de contratación fue resultado del estudio de mercado el cual contiene el resultado de la tabulación trabajado en el simulador de Colombia Compra Eficiente, y las cotizaciones tramitadas por la entidad arrojando un valor de \$570.950.907 es importante aclarar que los datos incluidos en el simulador no incluyen afectación de IVA esta información se valida en el archivo adjunto que hace parte integral del presente proceso.

La tabulación realizada por la entidad contiene la información de cada insumo requerido, cotizaciones gestionadas por la entidad, los RFIs realizados arrojando el cálculo de confiabilidad del valor de cada uno de los ítems.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20231900224  
993\***

Radicado: **20231900224993**

Fecha: **25-09-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

La modalidad de contratación es por Suministro (bolsa de recursos) – el presupuesto asignado para el presente proceso y en PAA 2023- es de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M /CTE (\$700.000.000)**, este valor obedece a la asignación de recursos generada por la Entidad, con lo cual se establece las cantidades estimadas reflejadas en el estudio del sector. Sin embargo, como se mencionó anteriormente la mecánica de las intervenciones cambian continuamente lo cual puede generar un incremento en el número de señales requeridas

**NOTA 1 :** La UAERMV, encuentra necesario precisar que se han estimado unas cantidades con el fin de obtener el presupuesto oficial estimado (ver ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR y ANEXO “FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS), sin embargo, la necesidad de cantidades estimadas para los ítems, estarán sujetas a variaciones de acuerdo con las necesidades propias de los proyectos, las priorizaciones de las metas programadas, las posibles variaciones podrán ser de mayor o menor cantidad de acuerdo con las prioridades de los proyectos en su ejecución.

**NOTA 2:** Los Proveedores realizarán la respuesta a la cotización ofreciendo los precios y descuentos a los ítems respectivos, por tal motivo, el menor valor total ofrecido será acreedor de ser colocada la orden de compra, no obstante, la orden de compra será colocada por el valor del presupuesto oficial, y no por el valor total cotizado; de esta manera, la UAERMV agotará los recursos a medida que tenga la necesidad.

**NOTA 3:** Es importante mencionar que el simulador es solo un precio de referencia, que sirve para luego crear el evento, donde saldrá la cotización de respuesta de los posibles oferentes y de ahí se determina el precio real final, para luego expedir la orden de compra.

Se aclara que el valor total se encuentra incluidos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

**NOTA 4:** La Orden de Compra suscrita y en ejecución no serán sujeta a modificación como resultado de la actualización de precios, conforme a lo señalado en la cláusula 9 de la minuta del Contrato Acuerdo Marco. El

presupuesto asignado se encuentra financiado por los siguientes rubros de inversión, así:

PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR
O23011604490000007858	\$592.000.000
O23011602330000007903	\$108.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$700.000.000</b>

#### **4.8. Forma y Requisitos de pago**

La UAERMV pagará el pago al proveedor del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería I - CCE-255-AMP-2021 conforme con lo estipulado en la **Cláusula 10 - “Facturación y Pago**

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar el suministro de los elementos de construcción y ferretería.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

\*20231900224

993\*

Radicado: 20231900224993

Fecha: 25-09-2023

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

#### 4.9. Anticipo

Para el presente proceso no aplica el pago de anticipos.

#### 4.10. Vigilancia y Supervisión y/o interventoría

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Especializado de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura (proyecto 7858 y 7903), o el funcionario que directamente sea designada por el (la) Director (a) General, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

#### 4.11. Persona responsable del proceso de contratación

La Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* consagra en el Artículo 2º las siguientes modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, mínima cuantía el cual fue adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente:

*"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos" (negrilla y cursiva fuera de texto)*

Que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno nacional para establecer *"(...) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.

Que para garantizar el cumplimiento de la citada disposición, se expidió el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente preparó **la primera generación del Acuerdo Marco para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería ICCE-255-AMP-2021, consecuencia del proceso de Licitación Pública CCENEG-049-01-2021 adelantado a**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

\*20231900224

993\*

Radicado: 20231900224993

Fecha: 25-09-2023

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

través de la plataforma del SECOP II; y celebró el "Acuerdo Marco de Precios para la para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería I -CCE-255-AMP-2021 vigente partir del 30 marzo de 2022 hasta el 30 de marzo de 2025 .

Según los argumentos anteriores, la UAERMV se acogerá al Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería I- CCE-255-AMP-2021.

#### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" consagra en el Artículo 2° las siguientes modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, mínima cuantía el cual fue adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o **de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos** (negrilla y cursiva fuera de texto)

Que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno nacional para establecer "(...) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Que para garantizar el cumplimiento de la citada disposición, se expidió el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente preparó **la primera generación del Acuerdo Marco para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería ICCE-255-AMP-2021, consecuencia del proceso de Licitación Pública CCENEG-049-01-2021** adelantado a través de la plataforma del SECOP II; y celebró el "Acuerdo Marco de Precios para la para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería vigente partir del 30 marzo de 2022 hasta el 30 de marzo de 2025 .



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20231900224  
993\***

Radicado: **20231900224993**

Fecha: **25-09-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

Según los argumentos anteriores, la UAERMV se acogerá al Acuerdo Marco de Precios antes descrito.

**6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Para la celebración de la Orden de Compra que se pretende suscribir y acorde a los argumentos que se han establecido en el presente proceso para el suministro de elementos de señalización, se hará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 "Alcance del objeto del Acuerdo Marco" que a letra dice:

*"El acuerdo marco tiene como alcance la compraventa y/o suministro de Materiales de construcción y ferretería, los cuales en su gran mayoría se encuentran normalizados o regulados en su aspecto técnico a través de Normas Técnicas Colombianas – NTC, a los cuales se deberá dar cumplimiento según las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.*

*Es importante mencionar que el acuerdo marco de precios corresponde a la compraventa y/o suministro de materiales, y no a la ejecución o intervención de una obra pública, sino se limita exclusivamente a la compraventa y/o suministro de los materiales."*

Conforme a la Región 5 adjudicado según Resolución No. 338 del 03 de noviembre de 2021, "Por medio de la cual se adjudica el Licitación Pública CCENEG-049-01-2021" los Proveedores habilitados en la Región 5 son los siguientes:

- **ARINTIA GROUP S.A.S**
- **U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA**
- **INVESAKK S.A.S.**
- **FF SOLUCIONES S.A.**
- **JEM SUPPLIES S.A.S**
- **UT ESTUDIOS 049**
- **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.**
- **NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO**
- **JAIRO OSORIO CABALLERO**
- **DISERRA S.A.S.**

La UAERMV dará cumplimiento a lo establecido en la **Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora** en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de precio CCE- 255-AMP-2021 y generó la solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.

Es importante resaltar que el único factor predominante para la selección del Proveedor quien será adjudicatario de la orden de compra es el menor valor ofertado.

La Entidad verificará que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la **Cláusula 7 Actividades de los Proveedores** durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de precio CCE- 255-AMP-2021.

**7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

\*20231900224

993\*

Radicado: 20231900224993

Fecha: 25-09-2023

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

Teniendo en cuenta que la orden de compra resultante del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería I - CCE-255-AMP-2021 celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombiana Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable para la entidad, ya que garantiza la selección objetiva de los respectivos proveedores según las condiciones establecidas en dicho acuerdo, por lo tanto se tiene como análisis de riesgo y la forma de mitigarlos, los estipulados en los estudios documentos previos que soportan la licitación CCENEG- 049-01-2021, mediante la cual se seleccionaron lo proveedores según las condiciones de dicho Acuerdo. Así mismo, la Cláusula 19 "Declaratoria de incumplimiento" Cláusula 20 "Multas y sanciones", Cláusula 21 "Cláusula penal", Cláusula 22 "Conflicto de Interés", Cláusula 23 "Independencia de los proveedores", Clausula 25 "Indemnidad" y clausula 26 "Caso fortuito y fuerza mayor".

**8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería I - CCE-255-AMP-2021 en el numeral 18.2 **Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras** de la Cláusula 18 se estipula:

*"(...) Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:*

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

*El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.*

*Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.*

**Nota:** *En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.*

*En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada. (...)"*

**9. ANEXOS**

\* Anexo. Estudio del Sector



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20231900224**

**993\***

Radicado: **20231900224993**

Fecha: **25-09-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

\*Anexo. Ficha Técnica Requerimientos y Especificaciones Mínimas

\*Anexo. Cuadro de tabulación- cotizaciones

**10. RESPONSABLES**

<b>Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:</b>  <b>NOMBRE: JULIO CESAR PINZON REYES</b> <b>CARGO: Subdirector de Intervención de la Infraestructura</b>	<b>FIRMA:</b>
<b>Profesional que proyecta:</b>  <b>NOMBRE: TATIANA MARGARITA DE LA ROSA AMARANTO</b> <b>CARGO: Profesional Especializado de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura</b>	<b>FIRMA:</b>
<b>Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso - (cuando aplique)-:</b>  <b>NOMBRE: GINA PAOLA LEÓN SÁNCHEZ</b> <b>CARGO: Contratista- Gerencia de Contratación</b>	<b>FIRMA:</b>
<b>*Ordenador del gasto:</b>  <b>NOMBRE: JULIO CESAR PINZÓN REYES</b> <b>CARGO: *Subdirector de Intervención de la Infraestructura</b>	<b>FIRMA:</b>

(\*) Resolución No. 575 de 2023, modificada por la resolución No.802 de 2023.

**Documento 20231900224993 firmado electrónicamente por:**

<b>GINA PAOLA LEÓN SÁNCHEZ</b>	Contratista GERENCIA DE CONTRATACIÓN gina.leon@umv.gov.co Fecha firma: 29-09-2023 12:55:31
<b>TATIANA MARGARITA DE LA ROSA AMARANTO</b>	Profesional Especializada SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA tatiana.delarosa@umv.gov.co Fecha firma: 25-09-2023 12:39:34
<b>JULIO CESAR PINZÓN REYES</b>	Subdirección de Intervención de la Infraestructura SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA julio.pinzon@umv.gov.co Fecha firma: 25-09-2023 14:44:00



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20231900224**

**993\***

Radicado: **20231900224993**

Fecha: **25-09-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**



3cfc06b9855dc4c066a243c51c3d3af0bce453e7370a41e345ef690a319c7c93

Código de Verificación CV: 64720 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>